

Constancia Secretarial: El 27 de junio de 2023 ingresa ingresa al Despacho para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., cinco de octubre de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00156

En atención a la documental que antecede el Despacho dispone:

1.- No tener en cuenta la notificación efectuada al demandado Luis Alfonso de la Santísima Trinidad Arango Medina toda vez que, la dirección electrónica a la que se realizó dicho acto de enteramiento no corresponde a la utilizada por la persona a notificar sino a un tercero que guarda relación con este como es el pagador, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022

2.- Previo a proseguir con el trámite procesal correspondiente, se insta al extremo actor para que proceda a actuar tal y como lo dispone el artículo 293 *ibídem*.

3.- Para lo anterior, se le concede termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 051 del 06 DE OCTUBRE DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3b38e7c3bb75f7b5ff7c71684c79474ec81ce22878947d1cc479aa7b397e657**

Documento generado en 29/09/2023 08:40:04 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>